



CORDICOM

CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

RESOLUCIÓN CORDICOM -2013 - 001

EL CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 11 numeral 1 de la Constitución de la República establece que los derechos se podrán ejercer, promover y exigir de forma individual o colectiva ante las autoridades competentes; estas autoridades garantizarán su cumplimiento,

Que el artículo 11 numeral 2 de la Constitución expresa el principio de igualdad y no discriminación así como la obligación del Estado de adoptar medidas de acción afirmativa para garantizar igualdad real a favor de los titulares de derechos que se encuentren en situación de desigualdad,

Que, el artículo 16 numerales 1 y 2 de la Constitución de la República del Ecuador establecen que todas las personas, en forma individual o colectiva, tienen derecho a una comunicación libre, intercultural, incluyente, diversa y participativa, en todos los ámbitos de la interacción social, por cualquier medio y forma, en su propia lengua y con sus propios símbolos; y, al acceso universal a las tecnologías de información y comunicación,

Que el artículo 17 numeral 2 de la Constitución de la República del Ecuador expresa que el Estado facilitará la creación y el fortalecimiento de medios públicos, privados y comunitarios, Que, el artículo 47 de la Ley Orgánica de Comunicación establece que Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación es un cuerpo colegiado con personalidad jurídica, autonomía funcional, administrativa y financiera y que sus resoluciones son de obligatorio cumplimiento.

Que, el artículo 49 numerales 6 y 8 de la Ley Orgánica de Comunicación, respectivamente, establecen que Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación tiene entre sus atribuciones: Elaborar y expedir los reglamentos necesarios para el cumplimiento de sus atribuciones y su funcionamiento; y, elaborar el informe vinculante [...] para la autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción;

En ejercicio de las atribuciones previstas en la Ley Orgánica de Comunicación, expide el siguiente:



CORDICOM

CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

REGLAMENTO PARA LA CALIFICACIÓN DEL PROYECTO COMUNICACIONAL DE PROVEEDORES DE SERVICIOS DE AUDIO Y VIDEO POR SUSCRIPCIÓN

Art. 1.- Objeto.- El presente reglamento tiene como objeto establecer los criterios para la calificación del proyecto comunicacional de proveedores de servicios de audio y video por suscripción.

Art. 2.- Ámbito.- El presente reglamento es aplicable a todas las personas naturales o jurídicas que soliciten una autorización de funcionamiento de los sistemas de audio y video por suscripción

Art. 3.- Criterios para la calificación del proyecto comunicacional de proveedores de servicios de audio y video por suscripción.- Los criterios y puntajes que el Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación utilizará para calificar y evaluar los proyectos comunicacionales de los solicitantes de autorizaciones para la operación de servicios de audio y video por suscripción, ya sea que usen o no frecuencias del espectro radioeléctrico para su funcionamiento, son:

1.- Criterios de contenidos en la programación

a) Porcentaje de programación nacional, local y comunitaria:

- 5 puntos por cada canal de origen y cobertura nacional que, de acuerdo con el proyecto comunicacional, se incluirá en la rejilla de programación.
- 7 puntos por cada canal de origen nacional y cobertura local que, de acuerdo con el proyecto comunicacional, se incluirá en la rejilla de programación.
- 5 puntos por cada canal de origen comunitario que, de acuerdo al proyecto comunicacional, se incluirá en la rejilla de programación.

b) Prevalencia de contenidos formativos, educativos y culturales en la programación:

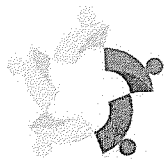
- 10 puntos por cada canal de contenidos formativos, educativos y culturales que, de acuerdo con el proyecto comunicacional, se incluirá en la rejilla de programación.

c) Prevalencia de contenidos informativos en la programación:

- 4 puntos por cada canal de contenidos informativos que, de acuerdo con el proyecto comunicacional, se incluirá en la rejilla de programación.

2.- Criterios de participación ciudadana e inclusión

- 15 puntos si en el proyecto comunicacional se incluye la implementación de un espacio de participación ciudadana.



CORDICOM

CONSEJO DE REGULACIÓN Y DESARROLLO DE LA INFORMACIÓN Y COMUNICACIÓN

- 15 puntos por cada mecanismo de acceso a los contenidos comunicacionales destinados a personas con discapacidad que se incluyan en el proyecto comunicacional.
- 15 puntos si en el proyecto comunicacional se establece el compromiso de que la nómina de trabajadores permanentes de la empresa de audio y video por suscripción, incluirá al menos un 50% de mujeres.
- 15 puntos si en el proyecto comunicacional se establece el compromiso de que la nómina de trabajadores permanentes de la empresa de audio y video por suscripción, incluirá al menos un 10 % de personas pertenecientes a pueblos y nacionalidades indígenas, montubios y afroecuatorianos.
- 15 puntos si en el proyecto comunicacional se establece el compromiso de que la nómina de trabajadores permanentes de la empresa de audio y video por suscripción, incluirá a personas con discapacidad en un porcentaje mayor al establecido en la Ley.

3.- Criterios de disminución de contenidos publicitarios

- 10 puntos por cada minuto de publicidad propia que, según el proyecto comunicacional, se disminuirá por cada hora de programación.

Art. 4.- Notifíquese con la presente Resolución al Consejo Nacional de Telecomunicaciones, al Ministerio de Telecomunicaciones, a la Secretaría Nacional de Telecomunicaciones.

Disposición Final.- La presente resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en el Registro Oficial.

Dado en la sala de sesiones del Consejo de Regulación y Desarrollo de la Información y Comunicación, a los veinticuatro días del mes de septiembre de dos mil trece.

Patricio E. Barriga Jaramillo
Presidente del Consejo de Regulación
y Desarrollo de la Información y Comunicación